

**CONVENIO ENTRE EL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL, O.A. Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EMPLEO DE ANDALUCÍA PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS QUE INCREMENTEN EL EMPLEO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 634/2025 DE 15 DE JULIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE DETERMINADAS SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL EMPLEO Y DE LA FORMACIÓN EN EL TRABAJO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025**

En Madrid y Sevilla a la fecha de firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, D. Gerardo Gutiérrez Ardoy, Director General del Servicio Público de Empleo Estatal O.A., nombrado por Real Decreto 846/2018, de 6 de julio, (BOE de 7 de julio), en nombre y representación del Servicio Público de Empleo Estatal, en virtud de la facultad que le atribuyen los artículos 1, 2 y 6 del Real Decreto 1383/2008, de 1 de agosto, por el que se aprueba la estructura orgánica y de participación institucional del Servicio Público de Empleo Estatal y el artículo 10.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De otra parte, D<sup>a</sup>. Rocío Blanco Eguren, Consejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Albert Einstein s/n Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja, 41092 (Sevilla), designada para dicho cargo por Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades y atribuciones que por ellos tienen concedidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y a tal efecto

**EXPONEN**

**Primero.** Que el Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.13ª de la Constitución, tiene atribuida la competencia sobre las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Que, asimismo, corresponde al Ministerio de Trabajo y Economía Social la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de trabajo, empleo, relaciones laborales y formación profesional para el empleo no vinculada a Certificados de Profesionalidad, y, por tanto, impulsar la inserción laboral y la formación, el emprendimiento y el autoempleo de las personas desempleadas.


Que el Servicio Público de Empleo Estatal O.A. (SEPE) es el Organismo Autónomo de la Administración General del Estado al que se le encomienda la ordenación, desarrollo y

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 1/15	

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

seguimiento de los programas y medidas de la política de empleo, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 3/2023, de 28 de febrero, norma que contempla su próxima transformación en Agencia Española de Empleo que lo sucederá de forma universal en sus derechos y obligaciones.

**Segundo** Que la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, tiene atribuida las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, que incluyen en todo caso las políticas activas de empleo, que comprenderán la formación de los demandantes de empleo y de los trabajadores en activo, así como la gestión de las subvenciones correspondientes; la intermediación laboral y el fomento del empleo.

**Tercero.** Que a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, y conforme a lo previsto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de empleo y relaciones laborales.

Concretamente, el artículo 1 del Decreto 155/2022 establece que corresponde a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo la coordinación y el impulso del servicio de empleo de ámbito autonómico; las relaciones laborales; la prevención de riesgos laborales; las políticas favorecedoras de la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral; las competencias funcionales sobre la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en materia de empleo, relaciones laborales y prevención de riesgos laborales; las competencias en materia de formación profesional para el empleo; el fomento y la promoción del trabajo autónomo y del autoempleo; la economía social; el fomento de las capacidades de las empresas andaluzas; el fomento de las políticas de incentivos para el empleo; la promoción y el desarrollo del empleo local; y las competencias relativas al comercio y a la artesanía.

De conformidad con el artículo 26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a la persona titular de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo suscribir los contratos y convenios relativos a asuntos propios de su competencia, salvo en los casos en que corresponda al Consejo de Gobierno, así como, en base al artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, desarrollar la acción del Gobierno en el ámbito competencial de su Consejería, de conformidad con las directrices del Presidente de la Junta de Andalucía, o del Consejo de Gobierno.

**Cuarto.** Que los Planes de Empleo hasta ahora autorizados por el Gobierno de España, se han fundamentado en la mayor debilidad de los principales indicadores económicos y sociales en el contexto autonómico.

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 2/15	

Andalucía registró en 2024 un crecimiento real del Producto Interior Bruto del 3,3%, casi un punto porcentual más del experimentado en el año anterior (que ascendió a 2,5%), triplicando el aumento en la Eurozona y la UE (0,9% y 1%), por cuarto año consecutivo y una décima superior a la media observada para el conjunto del estado español (3,2%). Un resultado favorecido desde el punto de vista de la demanda, por la fortaleza del consumo y el buen comportamiento de las exportaciones, tanto de bienes, como, sobre todo, de servicios turísticos y no turísticos.

Todos los sectores impulsaron el crecimiento generalizado del PIB real regional, destacando la recuperación de la agricultura, tras dos años de intensa sequía en los que globalmente el sector registró una caída real de casi el 20%, unido al impulso de la construcción, el dinamismo de las ramas de servicios, y el buen comportamiento de la industria manufacturera.

El dinamismo de la actividad económica se trasladó al mercado laboral, que mantuvo en 2024 un comportamiento muy positivo y en general más favorable que la media española, alcanzándose máximos históricos de población activa y ocupada en Andalucía, y los menores niveles de paro y tasa de paro de los últimos dieciséis años.

Según los datos de la Encuesta de Población Activa, Andalucía cierra 2024 con 86.200 ocupados más que el año anterior. En el último trimestre del número de ocupados disminuyó en Andalucía un 0,4%, situándose en 3.488.500 (14.900 menos), de los que 1.933.300 eran hombres y 1.555.100 mujeres, lo que supuso que la tasa de empleo se situase en el 47,7%.

En el cuarto trimestre del año se registraron 652.700 personas paradas lo que supone un 2,6% menos que el trimestre anterior; respecto al mismo trimestre de 2023 supone un descenso de 10,3%, con 74.700 parados menos en un año.

El número de activos en el cuarto trimestre de 2024 se situó en 4.141.200 personas en Andalucía (32.600 menos que el trimestre anterior), lo que supone una tasa de actividad del 56,6%, disminuyendo 0,5 puntos respecto al trimestre previo. Respecto al mismo trimestre de 2023 la actividad aumentó en un 0,3%, 11.500 activos más en un año.

Entre los hombres, la tasa de actividad disminuyó 0,4 puntos y se situó en el 62,9%, y entre las mujeres disminuyó 0,5 puntos, situándose en el 50,6% respecto al trimestre anterior.


Por provincias, el número de activos subió en Córdoba (3,2%), Almería (2,9%), Huelva (2,2%), Sevilla (0,5%) y Granada (0,5%), mientras que bajó en Cádiz (5,1%), Málaga (3,4%) y Jaén (2,5%).

La tasa de paro en Andalucía disminuyó 0,3 puntos respecto al trimestre anterior, situándose en el 15,8%. Ahora bien, la tasa de paro femenina sigue manteniendo una importante brecha respecto a la de los hombres, tanto en valor como en comportamiento; la tasa de paro para los hombres se ha situado en el 13,7% aumentando 0,1 puntos respecto al trimestre anterior mientras que la tasa de paro para las mujeres se ha situado en el 18,2%, experimentando un descenso de 0,8 puntos. Pese a los buenos datos hay que tener en cuenta que la tasa de paro en Andalucía sigue estando 5,1 puntos por encima de la media española,

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 3/15	

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

Por provincias, la tasa de paro bajó respecto al trimestre anterior en Jaén (4,5 puntos porcentuales), Granada (2,1), Almería (1,4) y Sevilla (1,3), mientras que subió en Cádiz (2,8), Huelva (2,1), Málaga (0,7) y Córdoba (0,1).

En términos absolutos, del total de personas paradas (652.676), el 52,9% eran mujeres, y con respecto al trimestre anterior este número había bajado en un 4,7%; por su parte la bajada en el número de hombres parados fue del 0,2%.

Por grandes grupos de edad, con respecto al trimestre anterior, el paro subió en la cohorte de 45 a 64 años en un 3,9%, siendo el único grupo que aumenta. Para el resto, bajó en el grupo de menores de 30 años en 18.435 personas (9,4%) y en el de 30 a 44 años 9.953 personas (5,0%).

**Quinto.** Pasados los momentos críticos de la pandemia, se impuso la necesidad de adaptarse a una nueva realidad que requería reflexionar sobre los instrumentos que pueden dar estabilidad al empleo en los sectores en los que las perturbaciones fueron más agresivas, teniendo en cuenta distintos elementos presentes, tanto estructurales como coyunturales. Además de ello, la crisis energética que afectó a la economía global en 2023, fundamentalmente a raíz de la agresión de Rusia en Ucrania, la cual aún persiste, dibujó un escenario con otras complejas y preocupantes tensiones geopolíticas. Medio Oriente atraviesa una de sus crisis más importantes de las últimas décadas y la repercusión mundial que se derive de este conflicto es aún difícil de predecir. A esto, se suma una crisis medioambiental y una sequía que si bien no es tan acentuada como en ejercicios pasados, obliga a tomar medidas con importantes afectaciones en la planificación económica y política en todos los niveles gubernamentales.

Ante el nuevo escenario, las consejerías con competencias en el ámbito de empleo, así como los servicios públicos de empleo se enfrentan al desafío de revisar las políticas y promover nuevas actuaciones que, con respaldo social, integren todas las dimensiones respondiendo a la pregunta de en quiénes recaerá el peso de la reciente crisis.

Es por ello que ambas partes han considerado y valorado la oportunidad de poner en marcha y desarrollar un Plan Integral de Empleo de Andalucía que contribuya al fomento y mantenimiento del empleo, así como a la generación de riqueza por parte del tejido productivo y en el que se establezcan medidas para facilitar la recuperación y mitigar los efectos sobre el empleo. Todo ello, teniendo en cuenta los ejes vertebradores que nos marcan las líneas y objetivos a alcanzar.

La gestión de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, tal y como se recoge en el Plan Director de Ordenación de las Políticas de Empleo y Relaciones Laborales en Andalucía pasa por la necesidad de realizar un rediseño de los servicios y políticas activas de empleo. Su objetivo fundamental es el de mejorar las cifras de empleo y de productividad en Andalucía como eje vertebrador de nuestra comunidad autónoma. Constituye la base de la planificación estratégica para construir un sistema racional que, utilice de forma óptima y eficiente la totalidad de recursos disponibles –tanto humanos, como materiales y financieros–, para convertir al Servicio Andaluz de Empleo en un instrumento adaptado a satisfacer las necesidades laborales de la sociedad andaluza, tanto de las personas –en términos de empleabilidad– como de las empresas –en términos de productividad y

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 4/15	

generación de valor añadido–, disponiendo para ello de los medios y recursos necesarios para garantizar que los ciudadanos reciban unos servicios de empleo ágiles, eficaces y cercanos a las personas. Por otro lado, tiene como objetivo contribuir a la generación de riqueza y valor añadido por parte del tejido productivo, mediante la implementación de políticas activas de empleo útiles y eficientes.

Desde su configuración inicial, el Plan persigue el mayor consenso posible de la sociedad andaluza, articulado a través de sus representantes en el Parlamento de Andalucía, y con la intervención de los agentes económicos y sociales, para alcanzar los resultados más satisfactorios.

La nueva realidad económica y laboral requiere que, con carácter excepcional, se centren los esfuerzos y se ajuste un Plan Integral de empleo para Andalucía que, en coherencia con las propuestas que desde el marco del diálogo social surjan, se promuevan aquellas políticas activas de empleo que fomenten y consoliden la recuperación del tejido productivo y el empleo en Andalucía.

**Sexto.** Que con fecha 27 de septiembre de 2024 las partes suscribieron un convenio por el cual se instrumentaba la subvención prevista en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, y en el Real Decreto 659/2024, de 9 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2024, para el desarrollo de un Plan de Empleo de Andalucía para la realización de medidas que incrementen el empleo.

Los resultados ofrecidos en ese marco, animan a profundizar en sus actuaciones, por lo que resulta necesario continuar con el desarrollo de los Planes de Empleo de Andalucía, para 2025, con la consiguiente participación del Estado en su financiación a través del Servicio Público de Empleo Estatal, ya que incorpora medidas para combatir el paro y trabajar por la recuperación y consolidación de la creación del empleo.


**Séptimo.** Que el Real Decreto 634/2025 de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo para el ejercicio presupuestario 2025 tiene por objeto regular con carácter de bases la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley, de las aportaciones del Servicio Público de Empleo Estatal, destinadas a la ejecución para el año 2025 de programas de inserción laboral a través de obras o servicios de interés general y social, de formación en el trabajo, o de una combinación de ambos, desarrollados por, entre otros, la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el desarrollo del Plan de Empleo de Andalucía.

Que a tal efecto, el artículo 6 de dicho Real Decreto establece que las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán, entre otras, la Comunidad Autónoma de Andalucía para la ejecución del Plan Integral de Empleo de Andalucía previsto en la disposición adicional octogésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, cuya vigencia se ha prorrogado para el año 2025.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 5/15	



1. Fomentar los programas que contribuyan a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa, por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes, colaborando en un empleo estable y de mayor calidad, e impulsando la mejora del mercado laboral en todos los sectores productivos.
2. Desarrollar actuaciones dirigidas a fomentar el inicio de la actividad de la persona trabajadora autónoma, favoreciendo la creación y el fomento del autoempleo, y el impulso de la actividad económica.
3. Promover la contratación, consolidación e impulso del empleo sostenible y respetuoso con el medio ambiente, especialmente en áreas de especial protección medioambiental, tales como el entorno del Parque de Doñana.

### Tercera. Financiación

Para la consecución de los objetivos y la ejecución del Plan de Empleo de Andalucía de 2025, se destinarán 50 millones de euros dotados en el estado de gastos del presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 19.101.241A.455.12 "A comunidades autónomas. Plan Integral de empleo de Andalucía".

La citada aportación tiene la consideración de subvención de concesión directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el libramiento de la aportación citada se realizará de forma anticipada en su totalidad, a través de un único libramiento, previa solicitud de la Comunidad Autónoma de Andalucía a la que se acompañará el Plan de Empleo de Andalucía 2025, aprobado de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta, con las medidas activas de empleo a las cuales se prevé destinar las aportaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, y que tendrán por objeto alguna de las actuaciones previstas en dicha cláusula.

Esta previsión inicial podrá modificarse a lo largo de la vigencia del presente convenio en función de las necesidades efectivamente detectadas por la Comunidad Autónoma, sin que de ello se derive la necesidad de modificar el presente Convenio, siempre que las cantidades se reasignen entre actuaciones recogidas dentro de la citada cláusula cuarta. En todo caso, la cifra final de la aportación del SEPE no superará el importe previsto en esta cláusula.

El pago de los fondos en la forma indicada no exigirá la constitución de garantías por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las actuaciones deberán iniciarse antes de la finalización de 2025.

En este sentido, se considerará que una actuación se ha iniciado, en el momento en el que comiencen los trámites del correspondiente expediente administrativo y, en todo caso, en el momento en que se solicite el informe al servicio jurídico correspondiente, cuando dicho informe sea preceptivo (convenios de colaboración o contratación administrativa al menos),

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 7/15	

cuando se hubiera remitido a su publicación la normativa reguladora o convocatoria de una subvención o se hubiera publicado la convocatoria para el procedimiento selectivo que corresponda. Si hubiera dudas en la interpretación de esta cláusula se solucionarán por la Comisión Mixta prevista en la cláusula décima, con mención expresa en el acta que se levante de la reunión mantenida, sobre la cuestión planteada y el acuerdo alcanzado en este sentido.

La subvención prevista en este apartado resultará adicional a la distribución de fondos que se realice para la Comunidad Autónoma de Andalucía en el ejercicio 2025 según los criterios objetivos acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, de conformidad con lo establecido en los artículos 62 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo y 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, de créditos de subvenciones gestionadas por las Comunidades Autónomas con competencias estatutariamente asumidas de ejecución de las políticas activas de empleo.

**Cuarta. Compromisos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.**

La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo aprobará el Plan de Empleo de Andalucía 2025, con las medidas activas de empleo a las cuales se destinarán los fondos del Servicio Público Estatal en línea con los objetivos recogidos en la cláusula segunda de este convenio, pudiendo utilizar para su financiación, además de la aprobación de programas de ayudas públicas, la convocatoria y concesión de subvenciones públicas, el desarrollo de programas de gestión directa, y cualquier otra fórmula de actuación por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía admitida en derecho y que tenga por objeto alguna de las siguientes:

- 1.º Actuaciones que tengan por objeto incentivar la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo mejorando sus condiciones, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el mismo; en particular, los de atención prioritaria para la política de empleo previstos en el artículo 50 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero.
- 2.º Incentivos a la contratación para el afloramiento de la economía sumergida.
- 3.º Desarrollo de Planes de Empleo social en actuaciones coordinadas con las distintas administraciones públicas al objeto de mejorar la empleabilidad de los colectivos especialmente vulnerables.
- 4.º Actuaciones para la promoción y el mantenimiento del empleo autónomo y de servicios de apoyo a la creación de empresas.
- 5.º Actuaciones de información, orientación profesional, motivación, asesoramiento, diagnóstico y determinación del perfil profesional y de competencias, diseño y gestión de la trayectoria individual de aprendizaje, búsqueda de empleo, intermediación laboral y, en resumen, las actuaciones de apoyo a la inserción de las personas desempleadas.
- 6.º Acciones y medidas destinadas a incrementar la tasa de empleo femenina, la integración laboral de los colectivos en riesgo de exclusión y ausentes del mercado de trabajo y la integración laboral de las personas con discapacidad en aplicación del principio de igualdad de oportunidades.

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 8/15	

7.º Actuaciones que fomenten la práctica profesional en un entorno laboral, prioritariamente para aquellas personas desempleadas en busca de su primera experiencia profesional.

8.º Planes específicos de empleo y formación para jóvenes y personas en desempleo de larga duración.

9.º Actuaciones en el entorno de Doñana vinculadas a un empleo más sostenible y respetuoso con el territorio, favoreciendo prácticas respetuosas con el medio ambiente.

Las personas jóvenes (16-29 años) que participen en los distintos programas de políticas activas de empleo, en el marco de este convenio, deberán obligatoriamente estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a partir de la firma del presente convenio.

Asimismo, la documentación realizada para la tramitación de los programas en los que participen personas jóvenes inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil deberán incluir los emblemas y logos establecidos para todas las actividades relacionadas con las operaciones que reciban ayuda de los Fondos según el anexo IX de Comunicación y Visibilidad del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo para el Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

A modo de ejemplo:



Ello de forma adicional a la inclusión de logos, lemas o cualquier otro elemento de comunicación que se requiera por tratarse de fondos procedentes de la Administración General del Estado.

Respecto de la aportación estatal a través del Servicio Público de Empleo Estatal, la Comunidad Autónoma de Andalucía gestionará los recursos aplicándolos a las actuaciones específicas enmarcadas dentro de los objetivos señalados, de acuerdo con la normativa aplicable en cada caso y debiendo estar finalizadas las mismas, en todo caso, con anterioridad a 31 de diciembre de 2026.

La Comunidad Autónoma de Andalucía queda sujeta a las actuaciones de comprobación que puedan realizar los organismos competentes. El Gobierno de Andalucía se compromete a facilitar al Servicio Público de Empleo Estatal la información sobre los resultados de las citadas actuaciones de comprobación realizadas, cuando éste se lo requiera.

La administración autonómica deberá acreditar en todo caso el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 9/15	

julio, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones previamente percibidas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Reglamento.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Convenio, enviará trimestralmente al Servicio Público de Empleo Estatal el avance de las actuaciones puestas en marcha y los principales resultados de las mismas.

**Quinta. Gestión presupuestaria.**

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en función de las necesidades del mercado de trabajo y de la situación sociolaboral en Andalucía, y para alcanzar una mayor eficiencia y eficacia en la gestión de este Plan, podrá realizar los ajustes necesarios entre las cantidades asignadas a las acciones descritas en el apartado anterior.

**Sexta. Obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Devolución y reintegro.**

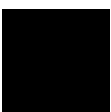
Finalizado el ejercicio de 2026, y con anterioridad al 30 de junio de 2027, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal un estado comprensivo de los compromisos de créditos, de las obligaciones reconocidas y de los pagos realizados por las subvenciones gestionadas, financiadas con cargo a la aportación financiera estatal, que distinguirá las cuantías destinadas al colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto y será firmado por el titular del centro gestor de la subvención o subvenciones al que dará su conformidad el Interventor o el responsable económico-financiero de dicha Comunidad Autónoma que haya realizado la función de control financiero. Dicho documento justificativo deberá acompañarse de la información de los colectivos de trabajadores atendidos con las aportaciones hechas efectivas, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones del resto.

En todo caso, junto con la cuenta justificativa final, en los términos señalados en el párrafo anterior, de las actuaciones realizadas por la Comunidad Autónoma durante la vigencia de este convenio, se remitirá una memoria sobre las actuaciones realizadas con cargo a las aportaciones hechas efectivas por el Servicio Público de Empleo Estatal durante el ejercicio 2025, que incluya la descripción de las acciones realizadas e información sobre las mismas y su inclusión en alguna de las actuaciones previstas en la cláusula Cuarta, y los colectivos de trabajadores atendidos, diferenciándose el colectivo de beneficiarios de prestaciones por desempleo del resto.

Las cantidades no ejecutadas durante el período de vigencia de este convenio, mediante obligaciones reconocidas, cualquiera que sea su causa, que se encuentren en poder de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se descontarán en el primer libramiento para la ejecución del correspondiente Plan de Empleo para la Comunidad Autónoma de Andalucía que se apruebe con posterioridad al plazo de justificación mencionado en el párrafo segundo de esta cláusula.

Si finalizado el plazo de justificación indicado, por cualquier causa, no se llegase a ejecutar el Plan de Empleo de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía deberá devolver las

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 10/15	

cantidades que en su caso no hubiera utilizado en la ejecución de la subvención concedida por el Servicio Público de Empleo Estatal en los términos antes indicados, en el plazo máximo de un año desde la finalización de la vigencia del presente convenio, mediante el correspondiente ingreso en la cuenta oficial del Servicio Público de Empleo Estatal situada en el Banco de España (plaza de Madrid).

De no realizarse la devolución en la forma y plazo señalado en el párrafo anterior, la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal incoará el reglamentario procedimiento de reintegro, con sujeción a las prescripciones contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la aplicación de las subvenciones según lo establecido en el artículo 8.c) segundo párrafo del Real Decreto 634/2025, de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025.

#### **Séptima. Régimen de compatibilidad**

Las subvenciones gestionadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía respecto de cada una de las acciones de los programas de políticas activas de empleo detallados en la cláusula cuarta, financiados con cargo a la aportación financiera estatal, serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Octava. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes firmantes, con carácter general, se tendrá en cuenta el marco normativo que le corresponda y, en particular, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 634/2025 de 15 de julio, por el que regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025.

#### **Novena. Evaluación**

Con el objeto de analizar la eficacia y eficiencia de los servicios y programas financiados mediante las subvenciones previstas en el Real Decreto, dentro del marco de evaluación

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 11/15	

periódica de las políticas activas de empleo que acompañe a la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo y a sus planes anuales de desarrollo, se realizará una evaluación ex post en base a la metodología común prevista en el Título IV de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

**Décima. Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación del Plan Integral de Empleo de Andalucía.**

Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en el convenio, realizar su seguimiento y evaluación, facilitar la adecuada coordinación de las administraciones firmantes, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación, compuesta por 9 miembros, a razón de 4 y 5 respectivamente por cada una de las administraciones, con la siguiente distribución:

Por parte del Servicio Público de Empleo Estatal:

- La persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal que, a estos efectos, podrá ser sustituida por la persona que designe.
- En función de la materia que se trate en cada reunión, la persona titular de la Subdirección General del Organismo competente.
- La persona titular de la Dirección provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Andalucía, nombrada como Coordinador/a Territorial.
- Una persona representante designada por la Delegación del Gobierno en Andalucía.

Por parte de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- La persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Secretaría General de Servicio Público de Empleo y Formación de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Secretaría General de Empresa y Trabajo Autónomo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, con competencias en materia de Políticas Activas de Empleo en Andalucía, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.
- La persona titular de la Dirección General de Intermediación y Orientación laboral del Servicio Andaluz de Empleo, con competencias en materia de intermediación y orientación laboral, que podrá ser sustituida por una persona a quien designe.

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	[REDACTED]
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 12/15	

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> | C.S.V. : [Redacted]

Cuando así se considere, la Comisión podrá contar en sus reuniones con la participación con voz, pero sin voto, de representantes de otras unidades/organismos de interés.

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando así lo solicite cualquiera de las partes o cuando deba pronunciarse sobre los distintos aspectos derivados de este convenio. La presidencia de la Comisión será rotativa ostentándola el primer año el Servicio Público de Empleo Estatal y el segundo la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las reuniones podrán celebrarse por medios electrónicos.

La Secretaría de la Comisión y la coordinación administrativa de la misma corresponderán a la representación del Servicio Público de Empleo Estatal.

En lo no regulado expresamente con arreglo a las normas anteriores, será de aplicación lo previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Undécima. Extinción y resolución.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia estipulado.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación prevista en la cláusula décima.


Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del mismo.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en la normativa.

**Duodécima. Régimen Jurídico.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

CSV : [Redacted]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [Redacted]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 13/15	

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento y Coordinación.

El presente convenio se encuadra en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo.

En lo no regulado expresamente en el presente convenio, será de aplicación lo previsto con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo.

En caso de no ser posible una solución extrajudicial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

**Decimotercera. Modificación y Vigencia.**

Se podrá modificar el convenio previamente formalizado, siempre que exista acuerdo de las partes firmantes y previo informe del servicio jurídico. Esta modificación no podrá suponer en ningún caso la asunción de compromisos financieros superiores a los inicialmente alcanzados en el convenio inicial.


El convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes que, en todo caso, deberán haber tenido lugar antes del 31 de diciembre de 2026.

**Decimocuarta. Publicidad**

La concesión de las subvenciones se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme establece el artículo 20.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La comunidad autónoma beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 5 el Real Decreto 634/2025 de 15 de julio, por el que se regula la concesión directa por el Servicio Público Estatal de subvenciones en el ámbito del empleo y de la formación en el trabajo, para el ejercicio presupuestario 2025 y en el presente convenio.

CSV : [REDACTED]  
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]  
FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025	
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 14/15	

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en fecha de la última firma electrónica.

Por el Servicio Público de Empleo Estatal  
Gerardo Gutiérrez Ardoy

Por la Comunidad Autónoma de Andalucía  
Rocío Blanco Euguren

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección:

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. :

CSV : [REDACTED]

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : [REDACTED]

FIRMANTE(1) : GERARDO SATURNINO GUTIÉRREZ ARDOY | FECHA : 27/10/2025 10:49 | Sin acción específica

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ROCIO PILAR BLANCO EGUREN	29/10/2025
VERIFICACIÓN	[REDACTED]	PÁG. 15/15